

OFICIO: DI/DNC/05055/2018

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 20 DE DICIEMBRE DE 2018

ASUNTO: SE ORDENA REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: **RUBEN MARTINEZ CASILLAS**
DOMICILIO FISCAL: MIRADOR DE QUERETARO NÚMERO 15 INTERIOR 55, EL MIRADOR,
EL MARQUES, QRO.

DATOS DEL CRÉDITO

EXPEDIENTE PENAL: 228/2014-3 CARPETA ÚNICA DE EJECUCIÓN: 16/2017
PROCEDENCIA: JUZGADO DE EJECUCION DEL DISTRITO JUDICIAL DE QUERÉTARO
MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN: DI/DNC/02119/2018-433
FECHA DE MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN: 06 de junio de 2018
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS. DIRECCIÓN DE
INGRESOS.DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN, COBRANZA E INSPECCIÓN FISCAL.
IMPORTE HISTÓRICO:\$ 829.01
CONCEPTO: MULTA IMPUESTA POR EL JUZGADO DE EJECUCION DEL DISTRITO JUDICIAL DE
QUERÉTARO
IMPORTE HISTÓRICO:\$ 12,700.00
CONCEPTO: POR CONCEPTO DE REPARACIÓN DEL DAÑO A FAVOR DE MA. DE LA LUZ VELASCO
GARANDILLA

ANTECEDENTES

VISTO EL ESTADO QUE GUARDA EL(LOS) CRÉDITO(S) AL RUBRO CITADO, DETERMINADO A TRAVES DE LA LIQUIDACION DI/DNC/02119/2018-433, ESTA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y TODA VEZ QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN DE MANERA PERSONAL DEL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN DEL 06 de junio de 2018, CONTENIDO EN EL OFICIO DI/DNC/02119/2018-433 Y EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 132 FRACCIÓN II INCISO B) DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO HACER EFECTIVO EL REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO QUE EN EL MISMO SE ORDENA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 161 Y 166 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR EL CUAL SE PRETENDIÓ HACER EXIGIBLE EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) CON EXPEDIENTE PENAL 228/2014-3 CARPETA ÚNICA DE EJECUCIÓN: 16/2017 A CARGO DEL CONTRIBUYENTE: RUBEN MARTINEZ CASILLAS, ORDENADO MEDIANTE MANDAMIENTO DE EJECUCION DI/DNC/02119/2018-433 DE FECHA 06 de junio de 2018, SIN EMBARGO, TAL Y COMO SE DESPRENDE DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS DE 11 DE OCTUBRE DE 2018, LLEVADA A CABO POR EL VERIFICADOR - NOTIFICADOR - EJECUTOR ARACELI FRANCO FRANCO, MISMO QUE SEÑALA QUE NO FUE POSIBLE LLEVAR A CABO LA NOTIFICACIÓN AL CONTRIBUYENTE DEBIDO A QUE EL C. RUBEN MARTINEZ CASILLAS, NO FUE LOCALIZABLE EN EL DOMICILIO SEÑALADO, ESTABLECIENDO LOS SIGUIENTES HECHOS: UNA VEZ CONSTITUIDO EN EL

DOMICILIO PROPORCIONADO POR LA AUTORIDAD EMISORA, SITO MIRADOR DE QUERETARO NÚMERO 15 INTERIOR 55, EL MIRADOR, EL MARQUES, QRO., HAGO CONSTAR QUE SUCEDIERON LOS SIGUIENTES HECHOS: siendo las DIEZ horas con DIEZ minutos del día TRECE del mes de NOVIEMBRE del año Dos Mil Dieciocho el suscrito C. Araceli Franco Franco, con número de empleado 154311, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/06796/2018, con vigencia del dos de enero de Dos Mil Dieciocho al treinta y uno de Diciembre de Dos Mil Dieciocho, expedido el dos de enero de Dos Mil Dieciocho, por el LAE. Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que en el domicilio señalado NO SE LOCALIZO al contribuyente RUBEN MARTINEZ CASILLAS, como a continuación se narra: Una vez constituido en el domicilio MIRADOR DE QUERÉTARO NÚMERO 15 INTERIOR 5, EL MIRADOR, EL MARQUES, QRO. Y cerciorándome de ser el correcto por así indicarlo la placa informativa de vialidad. Lugar donde tengo a la vista un fraccionamiento privado denominado EL BALDAQUIN RESIDENCIAL, fachada café, reja eléctrica café, caseta de vigilancia fachada beige con rejilla café, con ventanas de cristal transparente, con puertas eléctricas en color café de acceso peatonal y vehicular, numero visible metálico en la parte externa del inmueble. Lugar donde me constituí a efecto de llevar a cabo Diligencia de REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO en cumplimiento al MANDAMIENTO DE EJECUCION, correspondiente al oficio número: DI/DNC/02119/2018-433 de fecha 06 DE JUNIO DE 2018 emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, con domicilio en MADERO 105, COLONIA CENTRO, C.P. 76000, QUERÉTARO, QUERÉTARO, a nombre de RUBEN MARTINEZ CASILLAS de fecha 06 DE JUNIO DE 2018 emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, multa impuesta por el JUZGADO DE EJECUCIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DE QUERÉTARO; Mediante el oficio número 2689, se le determinaron créditos fiscales POR CONCEPTO DE REPARACIÓN DEL DAÑO A FAVOR DE MA. DE LA LUZ VELASCO GANDARILLA datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, del proemio de la presente acta circunstanciada de hechos: Una vez constituido en el domicilio MIRADOR DE QUERÉTARO NÚMERO 15 INTERIOR 5, EL MIRADOR, EL MARQUES, QRO. El suscrito me constituí en el fraccionamiento privado denominado EL BALDAQUIN RESIDENCIAL, manifiesto que no fue posible accesar al domicilio toda vez que la reja de acceso

vehicular es eléctrica y la reja de acceso peatonal se observa cerrada con llave, en la caseta de vigilancia no se observa vigilante o persona alguna que pudiera proporcionar información referente al contribuyente buscado, el suscrito al no obtener respuesta me retire de dicho fraccionamiento. Por lo que no fue posible llevar a cabo la diligencia de REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO en cumplimiento al MANDAMIENTO DE EJECUCION, Correspondiente al oficio número: DI/DNC/02119/2018-433 correspondiente al contribuyente RUBEN MARTINEZ CASILLAS. Se hace mención que en el desarrollo de la presente diligencia se designa como testigo a la C. Karina Margarita Martínez Salinas, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio: 0522040117398, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 31 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado en Lope de Vega 12, Los Molinos, Querétaro, Qro. y al C. José David Aboytes García, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX1274678087, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 34 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, con domicilio ubicado el Diamante 33, Col. España, Qro. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. CONSTE; siendo las TRECE horas con CUARENTA Y CINCO minutos del día VEINTIDOS del mes de NOVIEMBRE del año Dos Mil Dieciocho el suscrito C. Araceli Franco Franco, con número de empleado 154311, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/06796/2018, con vigencia del dos de enero de Dos Mil Dieciocho al treinta y uno de Diciembre de Dos Mil Dieciocho, expedido el dos de enero de Dos Mil Dieciocho, por el LAE. Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que en el domicilio señalado NO SE LOCALIZO al contribuyente RUBEN MARTINEZ CASILLAS, como a continuación se narra: Una vez constituido en el domicilio MIRADOR DE QUERÉTARO NÚMERO 15 INTERIOR 5, EL MIRADOR, EL MARQUES, QRO. Y cerciorándome de ser el correcto por así indicarlo la placa informativa de vialidad. Lugar donde tengo a la vista un fraccionamiento privado denominado EL BALDAQUIN RESIDENCIAL, fachada café, reja eléctrica café, caseta de vigilancia fachada beige con rejilla café, con ventanas de cristal transparente, con puertas eléctricas en color café de acceso peatonal y vehicular, numero visible metálico en la parte externa del inmueble.

Lugar donde me constituí a efecto de llevar a cabo Diligencia de REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO en cumplimiento al MANDAMIENTO DE EJECUCION, correspondiente al oficio número: DI/DNC/02119/2018-433 de fecha 06 DE JUNIO DE 2018 emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, con domicilio en MADERO 105, COLONIA CENTRO, C.P. 76000, QUERÉTARO, QUERÉTARO, a nombre de RUBEN MARTINEZ CASILLAS de fecha 06 DE JUNIO DE 2018 emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, multa impuesta por el JUZGADO DE EJECUCIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DE QUERÉTARO; Mediante el oficio número 2689, se le determinaron créditos fiscales POR CONCEPTO DE REPARACIÓN DEL DAÑO A FAVOR DE MA. DE LA LUZ VELASCO GANDARILLA datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, del proemio de la presente acta circunstanciada de hechos: Una vez constituido en el domicilio MIRADOR DE QUERÉTARO NÚMERO 15 INTERIOR 5, EL MIRADOR, EL MARQUES, QRO. El suscrito me constituí en el fraccionamiento privado denominado EL BALDAQUIN RESIDENCIAL, el suscrito manifiesto que no fue posible acceder al mismo toda vez que la reja de acceso vehicular es eléctrica y la reja de acceso peatonal se observa cerrada con llave, en la caseta de vigilancia no se observa vigilante o persona alguna que pudiera proporcionar información referente al contribuyente buscado, el suscrito al no obtener respuesta me retire de dicho fraccionamiento. Por lo que no fue posible llevar a cabo la diligencia de REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO en cumplimiento al MANDAMIENTO DE EJECUCION, Correspondiente al oficio número: DI/DNC/02119/2018-433 correspondiente al contribuyente RUBEN MARTINEZ CASILLAS. Se hace mención que en el desarrollo de la presente diligencia se designa como testigo al C. Jorge Francisco Dircio Santoyo, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio: 0000097239792, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 39 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, con domicilio ubicado en calle Literatura número 502, Col. El Tintero, Qro. y al C. José David Aboytes García, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX1274678087, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 34 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, con domicilio ubicado el Diamante 33, Col. España, Qro. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. CONSTE; DE LAS CIRCUNSTANCIAS ANOTADAS SE OBSERVA QUE NO FUE POSIBLE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA ORDENADA EN EL MANDAMIENTO DE EJECUCION DI/DNC/02119/2018-433 DE FECHA 06 de junio de 2018, POR LO QUE

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 10, 11 Y 20, TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN IV, 9, 10 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO FRACCIÓN I, 12, 23, 24, 31, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 131, 132, FRACCIÓN II, INCISO B), 133, 134, 135, 161, 163 FRACCIÓN I, 166 Y 137 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, ARTÍCULOS 1, 3, 9, 16, 19 FRACCIÓN II, 22 FRACCIONES II, III, IV, VIII Y XLII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN IV, 3 FRACCIÓN III, 4, 22 FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 23 FRACCIONES I, III, IV, V, XVIII, XXXVII EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 28 FRACCIONES I, II, III, X, XIV Y XXIV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 15 DE OCTUBRE DE 2018 Y VIGENTE A PARTIR DEL 16 DE OCTUBRE DE 2018, SE EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- QUE SE REQUIÉRA DE PAGO Y EMBARGO RESPECTO DE EL (LOS) CRÉDITO(S) CON EXPEDIENTE PENAL 228/2014-3 CARPETA ÚNICA DE EJECUCIÓN: 16/2017, AL CONTRIBUYENTE RUBEN MARTINEZ CASILLAS.

SEGUNDO.- SE ORDENA NOTIFICAR POR ESTRADOS EL MANDAMIENTO DE EJECUCION DI/DNC/02119/2018-433 DE FECHA 06 de junio de 2018, POR EL CUAL SE ORDENA SE REQUIERA DE PAGO Y EMBARGO AL CONTRIBUYENTE RUBEN MARTINEZ CASILLAS, RESPECTO DEL (DE LOS) CRÉDITO(S) CON EXPEDIENTE PENAL 228/2014-3 CARPETA ÚNICA DE EJECUCIÓN: 16/2017, ASÍ MISMO Y EN VIRTUD DE QUE NO FUE LOCALIZADO EN EL DOMICILIO SEÑALADO, PARA EFECTOS DE LOS PADRONES ESTATALES, SEGÚN SE DESPRENDE DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL(LOS) EXPEDIENTE(S) DEL(DE LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(S) ANTES DESCRITO(S), ASÍ COMO DE LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE OFICIO, SE ORDENA NOTIFICAR POR ESTRADOS EL PRESENTE OFICIO PARA QUE SURTA EFECTOS LEGALES EL MANDAMIENTO DE EJECUCION DI/DNC/02119/2018-433 DE FECHA 06 de junio de 2018 ORDENADO EN EL PUNTO QUE ANTECEDE.

TERCERO.- DERIVADO DE LO ORDENADO EN EL PUNTO SEGUNDO DEL PRESENTE, Y DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 132 FRACCIÓN II INCISO B) Y 133 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROCÉDASE A FIJAR POR CINCO DÍAS HÁBILES EN EL SITIO ABIERTO AL PÚBLICO DE ESTA OFICINA EXACTORA, Y SE ORDENA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, RESPECTO DE LOS BIENES LOCALIZADOS, PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE Y/O

DEUDOR, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 161 Y 166 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MOTIVO POR EL CUAL ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA PROCEDERÁ AL EMBARGO DE LOS MISMOS, CON OBJETO DE HACER EFECTIVOS EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) A SU CARGO, MEDIANTE EL REMATE DE ÉSTOS, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 188, 189, 190 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO ESTATAL TRIBUTARIO.

ATENTAMENTE.

LIC. DULCE NADIA VILLA MALDONADO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN, COBRANZA
E INSPECCIÓN FISCAL DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS

DNVM/rpo*

✓

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: **RUBEN MARTINEZ CASILLAS**
DOMICILIO FISCAL: MIRADOR DE QUERETARO NÚMERO 15 INTERIOR 55, EL MIRADOR,
EL MARQUES, QRO.

DATOS DEL CRÉDITO

EXPEDIENTE PENAL: 228/2014-3 CARPETA ÚNICA DE EJECUCIÓN: 16/2017
PROCEDENCIA: JUZGADO DE EJECUCION DEL DISTRITO JUDICIAL DE QUERETARO
MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN: DI/DNC/02119/2018-433
FECHA DE MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN: 06 de junio de 2018
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS. DIRECCIÓN DE
INGRESOS.DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN, COBRANZA E INSPECCIÓN FISCAL.
IMPORTE HISTÓRICO:\$ 829.01
CONCEPTO: MULTA IMPUESTA POR EL JUZGADO DE EJECUCION DEL DISTRITO JUDICIAL DE
QUERETARO
IMPORTE HISTÓRICO:\$ 12,700.00
CONCEPTO: POR CONCEPTO DE REPARACIÓN DEL DAÑO A FAVOR DE MA. DE LA LUZ VELASCO
GARANDILLA

EN QUERÉTARO, QUERÉTARO SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CERO MINUTOS DEL
DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2018, LA LIC. DULCE NADIA VILLA MALDONADO EN SU
CARÁCTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN, COBRANZA E
INSPECCIÓN FISCAL DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,
CONSIDERANDO QUE A LA FECHA NO HA SIDO POSIBLE EFECTUAR LA
NOTIFICACIÓN DEL MANDAMIENTO DE EJECUCION DI/DNC/02119/2018-433 DE
FECHA 06 de junio de 2018 EMITIDO POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
NOTIFICACIÓN, COBRANZA E INSPECCIÓN FISCAL, Y TODA VEZ QUE EL
CONTRIBUYENTE ANTES CITADO O SU REPRESENTANTE LEGAL SE HA UBICADO EN
LA HIPÓTESIS CONTEMPLADA POR EL ARTÍCULO 132 FRACCIÓN II INCISO B) DEL
CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ESTO ES, POR NO SER
LOCALIZADO EN EL DOMICILIO SEÑALADO, PARA EFECTOS DE LOS PADRONES
ESTATALES, SITUACIÓN QUE SE ENCUENTRA ACREDITADA SEGÚN ACTA
CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS, LEVANTADA POR EL VERIFICADOR -
NOTIFICADOR - EJECUTOR, ARACELI FRANCO FRANCO, POR LO QUE CON
FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 10, 11 Y 20, TERCER PÁRRAFO DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 8,
FRACCIÓN IV, 9, 10 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO FRACCIÓN I, 12, 23, 24, 31,
35, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 131, 132, FRACCION II, INCISO B), 133, 134, 135, 161, 163
FRACCIÓN I, 166 Y 137 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
VIGENTE, ARTÍCULOS 1, 3, 9, 16, 19 FRACCIÓN II, 22 FRACCIONES II, III, IV, VIII Y
XLII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO, ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN IV, 3 FRACCIÓN III, 4, 22 FRACCIÓN III Y
ÚLTIMO PÁRRAFO, 23 FRACCIONES I, III, IV, V, XVIII, XXXVII EN RELACIÓN AL

ARTÍCULO 28 FRACCIONES I, II, III, X, XIV Y XXIV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 15 DE OCTUBRE DE 2018 Y VIGENTE A PARTIR DEL 16 DE OCTUBRE DE 2018, SE EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO DI/DNC/05055/2018 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2018 Y MANDAMIENTO DE EJECUCION DI/DNC/02119/2018-433 DE FECHA 06 de junio de 2018, A NOMBRE DE RUBEN MARTINEZ CASILLAS.

SEGUNDO.-SE ORDENA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, RESPECTO DE LOS BIENES LOCALIZADOS, PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE Y/O DEUDOR, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 161, 166 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MOTIVO POR EL CUAL ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO PROCEDERÁ AL EMBARGO POR ESTRADOS DE LOS MISMOS, CON OBJETO DE HACER EFECTIVOS EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) CON EXPEDIENTE 433, MEDIANTE EL REMATE DE ÉSTOS, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 188, 189, 190, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO ESTATAL TRIBUTARIO.

TERCERO.- PROCÉDASE A TRABAR FORMAL EMBARGO SOBRE EL (LOS) SIGUIENTE(S) BIEN(ES):

VEHÍCULO MARCA HONDA, LÍNEA CR-V, TIPO VAGONETA, NÚMERO DE SERIE JHMRE38327C404594, NÚMERO DE MOTOR K24Z11752061, COLOR BLANCO MARFIL, MODELO 2007, PLACAS UKB848P.

DERIVADO DE LOS MOTIVOS Y LAS CIRCUNSTANCIAS ASENTADAS EN LA PRESENTE ACTA SE DECLARAN FORMALMENTE EMBARGADOS LOS BIENES DESCRITOS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE.

CUARTO.- GÍRESE LAS SOLICITUDES A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES A EFECTO DE QUE EN EL CASO DE QUE LA NATURALEZA DE LOS BIENES EMBARGADOS LO PERMITAN SE PROCEDA A SU DETENCIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO EL CONGELAMIENTO DE TRÁMITES QUE RESPECTO A LOS BIENES EMBARGADOS SE PRETENDA EFECTUAR.

QUINTO.- PROCÉDASE A NOTIFICAR POR ESTRADOS EL PRESENTE ACUERDO POR EL QUE SE EMBARGAN LOS BIENES QUE LE FUERON LOCALIZADOS AL CONTRIBUYENTE - DEUDOR.

SEXTO.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 132 FRACCIÓN II INCISO B) DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, FIJESE POR 5 DÍAS CONSECUTIVOS EL DOCUMENTO ANTES REFERIDO EN LOS ESTRADOS DE ESTA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2018 AL 02 DE ENERO DE 2019 Y RETÍRESE AL SEXTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA INTRA GEQ (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico) POR UN PERÍODO IGUAL Y RETÍRESE DE LA MISMA AL SEXTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE, SIENDO ESTE EL 02 DE ENERO DE 2019.

SEPTIMO.- CÚMPLASE.

ATENTAMENTE.



LIC. DULCE NADIA VILLA MALDONADO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN, COBRANZA
E INSPECCIÓN FISCAL DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS

DNVM/rpo*



MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN: DI/DNC/02119/2018-433

EXPEDIENTE PENAL No. 228/2014-3

Carpeta de Ejecución Penal: 16/2017

Santiago de Querétaro, Qro. 06 de junio de 2018

NOMBRE: RUBEN MARTINEZ CASILLAS

DOMICILIO: MIRADOR DE QUERETARO NÚMERO 15 INTERIOR 55, EL MIRADOR

LOCALIDAD: EL MARQUES, QRO.

En los archivos de esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se encuentra registrada una multa impuesta por el JUZGADO DE EJECUCION DEL DISTRITO JUDICIAL DE QUERETARO turnada a esta Dirección de Ingresos mediante oficio 2689, de fecha 22 de enero de 2018, en el cual se solicita se ejecute el cobro de la multa por 13 días equivalentes a la cantidad de \$829.01 (OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 01/100 M.N.), así como al pago de \$ 12,700.00 (DOCE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE REPARACIÓN DEL DAÑO A FAVOR DE MA. DE LA LUZ VELASCO GARANDILLA; lo anterior en cumplimiento a lo ordenado dentro del expediente penal 228/2014-3, Carpeta Única de Ejecución: 16/2017, POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE DAÑOS CULPOSOS EN PERJUICIO DE MA. DE LALUZ VELASCO GARANDILLA; toda vez que su domicilio se localiza dentro de la circunscripción territorial del Estado de Querétaro, de conformidad con los artículos 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Querétaro, esta dependencia es la autoridad competente para emitir el presente requerimiento al tenor siguiente:

La Secretaría de Planeación y Finanzas, con fundamento en los artículos 1, 3, 9, 14, 19 primer párrafo, fracción II, y 22 fracciones II, III, VIII, y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, encargada de la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública del Estado, y a la que corresponde entre otros asuntos vigilar el cumplimiento de las leyes, así como la recaudación de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que correspondan al Estado.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 176 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, que a la letra dice: "Son multas las sanciones económicas que se imponen por cometer una falta o infracción establecidos en los reglamentos, leyes o cualquier legislación", y para los casos no contemplados en esta Ley, se aplicará supletoriamente lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, como lo establece el artículo 3 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, por lo que la multa que determina a su cargo y que remite el JUZGADO DE EJECUCION DEL DISTRITO JUDICIAL DE QUERETARO a esta dependencia, para su ejecución y cobro, es una medida de apremio considerada un aprovechamiento por ser una infracción a las disposiciones legales o reglamentarias que no son de carácter fiscal, emitida por una autoridad en funciones de derecho público siendo un ingreso el cual tiene derecho a percibir el Estado conforme a lo establecido en los artículos 29 y 31 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, por lo que la multa se deberá hacer efectiva en el acto mismo de su requerimiento y en caso opuesto, se deberá proceder de inmediato a su cobro forzoso, por lo que esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracción III, 4, 5, 22 fracción III y último párrafo, 23 fracciones I, III, IV y V en relación al artículo 28 fracciones I, II, III, X, XIV y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 17 de febrero de 2017 y vigente a partir del 01 de marzo de 2017; artículos 8 fracción IV, 10 primer y segundo párrafo fracción I, 11, 12, 39, 131, 132 fracción II inciso a), 133, 134, 135, 136, 161, 163 y 166 del Código Fiscal del Estado de Querétaro; Artículos 160 y 161 de la Ley Nacional de Ejecución Penal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2016; artículos 1, 2, 3, y 4, así como Artículo Tercero Transitorio de la Ley de la Unidad de Medida y Actualización del Estado de Querétaro, publicado el 16 de diciembre de 2016 en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga"; le requiere el pago de la multa, a RUBEN MARTINEZ CASILLAS, de acuerdo con la siguiente liquidación, calculada al 06 de junio de 2018:

MULTA	\$ 829.01
ACTUALIZACIÓN	\$ 0.00
REPARACIÓN DEL DAÑO	\$ 12,700.00
GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 270.58
REDONDEO	\$ 0.41
IMPORTE TOTAL	\$ 13,800.00

(TRECE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN: DI/DNC/02119/2018-433

EXPEDIENTE PENAL No. 228/2014-3

Carpeta de Ejecución Penal: 16/2017

Santiago de Querétaro, Qro. 06 de junio de 2018

De acuerdo con los motivos y fundamentos anteriormente expuestos se requiere al deudor para que REALICE EL PAGO DEL CRÉDITO ARRIBA MENCIONADO, en el acto mismo de su requerimiento, apercibiéndole de que si no lo hiciere se embargaran bienes de su propiedad suficientes para garantizar el importe del crédito y se continuará con el procedimiento administrativo de ejecución instaurado en su contra. Se precisa que al importe de la multa se le aplicará la tasa de actualización vigente al día en que se efectúe el pago del crédito fiscal, el cual se determinará de acuerdo con el Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación, lo anterior como lo dispone el artículo 40 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, vigente. Así como los Gastos de Ejecución generados por la presente diligencia, mismos que serán calculados a la cantidad que resulte mayor de aplicar el 2% o una vez la Unidad de Medida y Actualización del Estado de Querétaro, de conformidad con el Artículo 163 fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, en relación con el artículo 1 de la Ley de Medida y Actualización del Estado de Querétaro, en vigor.

Para la práctica de esta diligencia y con fundamento en los artículos 166 y 167 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se designan como Notificadores / Ejecutores, a las personas que se enlistan a continuación, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada, conforme a lo establecido en los ordenamientos legales referentes al presente Procedimiento Administrativo de Ejecución y deberán llevar a cabo la notificación con todas las medidas legales necesarias para ello, debiendo identificarse con las constancias que se indican, respectivamente, mismas que fueron expedidas por el Director de Ingresos, LAE. Javier Marra Olea, de conformidad con lo siguiente:

Notificador/Ejecutor	Constancia de Identificación	Fecha de emisión	Vigencia
José David Aboytes García	DI/06798/2018	02 de enero de 2018	02 de enero al 31 de diciembre de 2018
Jorge Francisco Dircio Santoyo	DI/06797/2018	02 de enero de 2018	02 de enero al 31 de diciembre de 2018
Araceli Franco Franco	DI/06796/2018	02 de enero de 2018	02 de enero al 31 de diciembre de 2018
Javier Mayorga Sánchez	DI/06799/2018	02 de enero de 2018	02 de enero al 31 de diciembre de 2018

Notifíquese.

ATENTAMENTE

LIC. DULCE NADIA VILLA MALDONADO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
NOTIFICACIÓN, COBRANZA E INSPECCIÓN FISCAL
DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS.



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN: DI/DNC/02119/2018-433
EXPEDIENTE PENAL No. 228/2014-3
Carpeta de Ejecución Penal: 16/2017
Santiago de Querétaro, Qro. 06 de junio de 2018

NOMBRE: RUBEN MARTINEZ CASILLAS
DOMICILIO: MIRADOR DE QUERETARO NÚMERO 15 INTERIOR 55, EL MIRADOR
LOCALIDAD: EL MARQUES, QRO.

En los archivos de esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se encuentra registrada una multa impuesta por el JUZGADO DE EJECUCION DEL DISTRITO JUDICIAL DE QUERETARO turnada a esta Dirección de Ingresos mediante oficio 2689, de fecha 22 de enero de 2018, en el cual se solicita se ejecute el cobro de la multa por 13 días equivalentes a la cantidad de \$829.01 (OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 01/100 M.N.), así como al pago de \$ 12,700.00 (DOCE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE REPARACIÓN DEL DAÑO A FAVOR DE MA. DE LA LUZ VELASCO GARANDILLA; lo anterior en cumplimiento a lo ordenado dentro del expediente penal 228/2014-3, Carpeta Única de Ejecución: 16/2017, POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE DAÑOS CULPOSOS EN PERJUICIO DE MA. DE LALUZ VELASCO GARANDILLA; toda vez que su domicilio se localiza dentro de la circunscripción territorial del Estado de Querétaro, de conformidad con los artículos 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Querétaro, esta dependencia es la autoridad competente para emitir el presente requerimiento al tenor siguiente:

La Secretaría de Planeación y Finanzas, con fundamento en los artículos 1, 3, 9, 14, 19 primer párrafo, fracción II, y 22 fracciones II, III, VIII, y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, encargada de la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública del Estado, y a la que corresponde entre otros asuntos vigilar el cumplimiento de las leyes, así como la recaudación de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que correspondan al Estado.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 176 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, que a la letra dice: "**Son multas las sanciones económicas que se imponen por cometer una falta o infracción establecidos en los reglamentos, leyes o cualquier legislación**", y para los casos no contemplados en esta Ley, se aplicará supletoriamente lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, como lo establece el artículo 3 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, por lo que la multa que determina a su cargo y que remite el JUZGADO DE EJECUCION DEL DISTRITO JUDICIAL DE QUERETARO a esta dependencia, para su ejecución y cobro, es una medida de apremio considerada un aprovechamiento por ser una infracción a las disposiciones legales o reglamentarias que no son de carácter fiscal, emitida por una autoridad en funciones de derecho público siendo un ingreso el cual tiene derecho a percibir el Estado conforme a lo establecido en los artículos 29 y 31 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, **por lo que la multa se deberá hacer efectiva en el acto mismo de su requerimiento y en caso opuesto, se deberá proceder de inmediato a su cobro forzoso**, por lo que esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracción III, 4, 5, 22 fracción III y último párrafo, 23 fracciones I, III, IV y V en relación al artículo 28 fracciones I, II, III, X, XIV y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 17 de febrero de 2017 y vigente a partir del 01 de marzo de 2017; artículos 8 fracción IV, 10 primer y segundo párrafo fracción I, 11, 12, 39, 131, 132 fracción II inciso a), 133, 134, 135, 136, 161, 163 y 166 del Código Fiscal del Estado de Querétaro; Artículos 160 y 161 de la Ley Nacional de Ejecución Penal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2016; artículos 1, 2, 3, y 4, así como Artículo Tercero Transitorio de la Ley de la Unidad de Medida y Actualización del Estado de Querétaro, publicado el 16 de diciembre de 2016 en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga"; le requiere el pago de la multa, a RUBEN MARTINEZ CASILLAS, de acuerdo con la siguiente liquidación, calculada al 06 de junio de 2018:

MULTA	\$ 829.01
ACTUALIZACIÓN	\$ 0.00
REPARACIÓN DEL DAÑO	\$ 12,700.00
GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 270.58
REDONDEO	\$ 0.41
IMPORTE TOTAL.	\$ 13,800.00

(TRECE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN: DI/DNC/02119/2018-433
EXPEDIENTE PENAL No. 228/2014-3
Carpeta de Ejecución Penal: 16/2017
Santiago de Querétaro, Qro. 06 de junio de 2018

De acuerdo con los motivos y fundamentos anteriormente expuestos se requiere al deudor para que **REALICE EL PAGO DEL CRÉDITO ARRIBA MENCIONADO, en el acto mismo de su requerimiento**, apercibiéndole de que si no lo hiciere se embargarán bienes de su propiedad suficientes para garantizar el importe del crédito y se continuará con el procedimiento administrativo de ejecución instaurado en su contra. Se precisa que al importe de la multa se le aplicará la tasa de actualización vigente al día en que se efectúe el pago del crédito fiscal, el cual se determinará de acuerdo con el Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación, lo anterior como lo dispone el artículo 40 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, vigente. Así como los Gastos de Ejecución generados por la presente diligencia, mismos que serán calculados a la cantidad que resulte mayor de aplicar el 2% o una vez la Unidad de Medida y Actualización del Estado de Querétaro, de conformidad con el Artículo 163 fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, en relación con el artículo 1 de la Ley de Medida y Actualización del Estado de Querétaro, en vigor.

Para la práctica de esta diligencia y con fundamento en los artículos 166 y 167 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se designan como Notificadores / Ejecutores, a las personas que se enlistan a continuación, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada, conforme a lo establecido en los ordenamientos legales referentes al presente Procedimiento Administrativo de Ejecución y deberán llevar a cabo la notificación con todas las medidas legales necesarias para ello, debiendo identificarse con las constancias que se indican, respectivamente, mismas que fueron expedidas por el Director de Ingresos, **LAE. Javier Marra Olea**, de conformidad con lo siguiente:

Notificador/Ejecutor	Constancia de Identificación	Fecha de emisión	Vigencia
José David Aboytes García	DI/06798/2018	02 de enero de 2018	02 de enero al 31 de diciembre de 2018
Jorge Francisco Dircio Santoyo	DI/06797/2018	02 de enero de 2018	02 de enero al 31 de diciembre de 2018
Araceli Franco Franco	DI/06796/2018	02 de enero de 2018	02 de enero al 31 de diciembre de 2018
Javier Mayorga Sánchez	DI/06799/2018	02 de enero de 2018	02 de enero al 31 de diciembre de 2018

Notifíquese.

ATENTAMENTE

LIC. DULCE NADIA VILLA MALDONADO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
NOTIFICACIÓN, COBRANZA E INSPECCIÓN FISCAL
DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS.

Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: Secretaria de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos. Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal.

Domicilio: Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Nombre, Denominación o Razón Social: RUBEN MARTINEZ CASILLAS

Domicilio: MIRADOR DE QUERÉTARO NÚMERO 15 INTERIOR 5, EL MIRADOR, EL MARQUES, QRO.

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: DI/DNC/02119/2018-433

Tipo de documento(s): MANDAMIENTO DE EJECUCION

De fecha(s): 06 DE JUNIO DE 2018

Expediente Penal: 228/2014-3

Carpeta de Ejecución Penal:16/2017

Autoridad Emisora de la Resolución: JUZGADO DE EJECUCION DEL DISTRITO JUDICIAL DE QUERÉTARO

Acta Circunstanciada de Hechos

En el Municipio de el marqués, Qro., siendo las DIEZ horas con DIEZ minutos del día TRECE del mes de NOVIEMBRE del año Dos Mil Dieciocho el suscrito C. Araceli Franco Franco, con número de empleado 154311, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/06796/2018, con vigencia del dos de enero de Dos Mil Dieciocho al treinta y uno de Diciembre de Dos Mil Dieciocho, expedido el dos de enero de Dos Mil Dieciocho, por el LAE. Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa: hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que en el domicilio señalado **NO SE LOCALIZO** al contribuyente **RUBEN MARTINEZ CASILLAS**, como a continuación se narra: Una vez constituido en el domicilio **MIRADOR DE QUERÉTARO NÚMERO 15 INTERIOR 5, EL MIRADOR, EL MARQUES, QRO.** Y cerciorándome de ser el correcto por así indicarlo la

placa informativa de vialidad. Lugar donde tengo a la vista un fraccionamiento privado denominado **EL BALDAQUIN RESIDENCIAL**, fachada café, reja eléctrica café, caseta de vigilancia fachada beige con rejilla café, con ventanas de cristal transparente, con puertas eléctricas en color café de acceso peatonal y vehicular, numero visible metálico en la parte externa del inmueble. Lugar donde me constituí a efecto de llevar a cabo Diligencia de **REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO** en cumplimiento al **MANDAMIENTO DE EJECUCION**, correspondiente al oficio número: **DI/DNC/02119/2018-433** de fecha **06 DE JUNIO DE 2018** emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, con domicilio en **MADERO 105, COLONIA CENTRO, C.P. 76000, QUERÉTARO, QUERÉTARO**, a nombre de **RUBEN MARTINEZ CASILLAS** de fecha **06 DE JUNIO DE 2018** emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, multa impuesta por el **JUZGADO DE EJECUCIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DE QUERÉTARO**; Mediante el oficio número **2689**, se le determinaron créditos fiscales **POR CONCEPTO DE REPARACIÓN DEL DAÑO A FAVOR DE MA. DE LA LUZ VELASCO GANDARILLA**

datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, del proemio de la presente acta circunstanciada de hechos: Una vez constituido en el domicilio **MIRADOR DE QUERÉTARO NÚMERO 15 INTERIOR 5, EL MIRADOR, EL MARQUES, QRO.** El suscrito me constituí en el fraccionamiento privado denominado **EL BALDAQUIN RESIDENCIAL**, manifiesto que no fue posible accesar al domicilio toda vez que la reja de acceso vehicular es eléctrica y la reja de acceso peatonal se observa cerrada con llave, en la caseta de vigilancia no se observa vigilante o persona alguna que pudiera proporcionar información referente al contribuyente buscado, el suscrito al no obtener respuesta me retire de dicho fraccionamiento. Por lo que no fue posible llevar a cabo la diligencia de **REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO** en cumplimiento al **MANDAMIENTO DE EJECUCION**, Correspondiente al oficio número: **DI/DNC/02119/2018-433** correspondiente al contribuyente **RUBEN MARTINEZ CASILLAS**. Se hace mención que en el desarrollo de la presente diligencia se designa como testigo a la C. Karina Margarita Martínez Salinas, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio: **0522040117398**, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con **31** años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado en **Lope de Vega 12, Los Molinos, Querétaro, Qro.** y al C. José David Aboytes García, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar **IDMEX1274678087**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con **34** años de edad,

de nacionalidad mexicana, estado civil casado, con domicilio ubicado el Diamante 33, Col. España, Qro. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. CONSTE.-----

Reporte Fotográfico



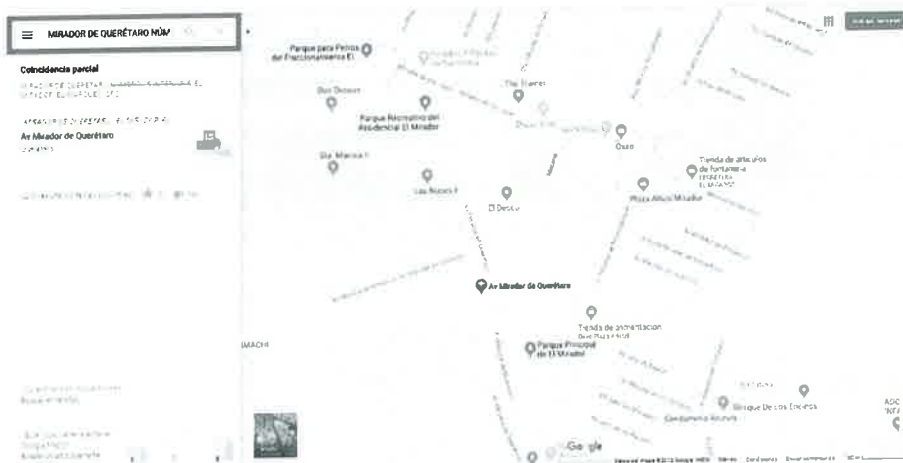
Av. Madero No. 105 Pte.
Planta Alta.
Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. (442) 2 27 18 89

Araceli Franco Franco
Verificador, Notificador y Ejecutor.

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las DIEZ horas con TREINTA minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de Localización del Domicilio



Testigo

Nombre: JOSE DAVID ARROYAS GARCIA
Firma: [Signature]
Identificación: INE NO. IDNEX/27968087

Testigo

Nombre: Kimia Abigaila Martinez Lizaras
Firma: [Signature]
Identificación: 0522040119398

Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: Secretaria de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos. Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal.

Domicilio: Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Nombre, Denominación o Razón Social: RUBEN MARTINEZ CASILLAS

Domicilio: MIRADOR DE QUERÉTARO NÚMERO 15 INTERIOR 5, EL MIRADOR, EL MARQUES, QRO.

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: DI/DNC/02119/2018-433

Tipo de documento(s): MANDAMIENTO DE EJECUCION

De fecha(s): 06 DE JUNIO DE 2018

Expediente Penal: 2689

Fecha de Documento: 22 DE ENERO 2018

Autoridad Emisora de la Resolución: JUZGADO DE EJECUCION DEL DISTRITO JUDICIAL DE QUERÉTARO

Acta Circunstanciada de Hechos

En el Municipio de el marqués, Qro., siendo las TRECE horas con CUARENTA Y CINCO minutos del día VEINTIDOS del mes de NOVIEMBRE del año Dos Mil Dieciocho el suscrito C. Araceli Franco Franco, con número de empleado 154311, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/06796/2018, con vigencia del dos de enero de Dos Mil Dieciocho al treinta y uno de Diciembre de Dos Mil Dieciocho, expedido el dos de enero de Dos Mil Dieciocho, por el LAE. Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que en el domicilio señalado **NO SE LOCALIZO** al contribuyente RUBEN MARTINEZ CASILLAS, como a continuación se narra: Una vez constituido en el domicilio MIRADOR DE QUERÉTARO NÚMERO 15 INTERIOR 5, EL MIRADOR, EL MARQUES, QRO. Y cerciorándome de ser el

correcto por así indicarlo la placa informativa de vialidad. Lugar donde tengo a la vista un fraccionamiento privado denominado EL BALDAQUIN RESIDENCIAL, fachada café, reja eléctrica café, caseta de vigilancia fachada beige con rejilla café, con ventanas de cristal transparente, con puertas eléctricas en color café de acceso peatonal y vehicular, numero visible metálico en la parte externa del inmueble. Lugar donde me constituí a efecto de llevar a cabo Diligencia de **REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO** en cumplimiento al **MANDAMIENTO DE EJECUCION**, correspondiente al oficio número: **DI/DNC/02119/2018-433** de fecha **06 DE JUNIO DE 2018** emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, con domicilio en **MADERO 105, COLONIA CENTRO, C.P. 76000, QUERÉTARO, QUERÉTARO**, a nombre de **RUBEN MARTINEZ CASILLAS** de fecha **06 DE JUNIO DE 2018** emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, multa impuesta por el **JUZGADO DE EJECUCIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DE QUERÉTARO**; Mediante el oficio número **2689**, se le determinaron créditos fiscales **POR CONCEPTO DE REPARACIÓN DEL DAÑO A FAVOR DE MA. DE LA LUZ VELASCO GANDARILLA**

datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, del proemio de la presente acta circunstanciada de hechos: Una vez constituido en el domicilio **MIRADOR DE QUERÉTARO NÚMERO 15 INTERIOR 5, EL MIRADOR, EL MARQUES, QRO.** El suscrito me constituí en el fraccionamiento privado denominado EL BALDAQUIN RESIDENCIAL, el suscrito manifiesto que no fue posible accesar al mismo toda vez que la reja de acceso vehicular es eléctrica y la reja de acceso peatonal se observa cerrada con llave, en la caseta de vigilancia no se observa vigilante o persona alguna que pudiera proporcionar información referente al contribuyente buscado, el suscrito al no obtener respuesta me retire de dicho fraccionamiento. Por lo que no fue posible llevar a cabo la diligencia de **REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO** en cumplimiento al **MANDAMIENTO DE EJECUCION**, Correspondiente al oficio número: **DI/DNC/02119/2018-433** correspondiente al contribuyente **RUBEN MARTINEZ CASILLAS**. Se hace mención que en el desarrollo de la presente diligencia se designa como testigo al C. Jorge Francisco Dircio Santoyo, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio: 0000097239792, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 39 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, con domicilio ubicado en calle Literatura número 502, Col. El Tintero, Qro. y al C. José David Aboytes García, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar **IDMEX1274678087**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 34 años de edad, de

nacionalidad mexicana, estado civil casado, con domicilio ubicado el Diamante 33, Col. España, Qro. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. CONSTE.-----

Reporte Fotográfico



Av. Madero No. 105 Pte.
Planta Alta.
Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. (442) 2 27 18 89

Araceli Franco Franco
Verificador, Notificador y Ejecutor.

QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: **RUBEN MARTINEZ CASILLAS**
DOMICILIO FISCAL: MIRADOR DE QUERETARO NÚMERO 15 INTERIOR 55, EL MIRADOR,
EL MARQUES, QRO.

DATOS DEL CRÉDITO

EXPEDIENTE PENAL: 228/2014-3 CARPETA ÚNICA DE EJECUCIÓN: 16/2017
PROCEDENCIA: JUZGADO DE EJECUCION DEL DISTRITO JUDICIAL DE QUERETARO
MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN: DI/DNC/02119/2018-433
FECHA DE MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN: 06 de junio de 2018
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS. DIRECCIÓN DE
INGRESOS. DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN, COBRANZA E INSPECCIÓN FISCAL.
IMPORTE HISTÓRICO: \$ 829.01
CONCEPTO: MULTA IMPUESTA POR EL JUZGADO DE EJECUCION DEL DISTRITO JUDICIAL DE
QUERETARO
IMPORTE HISTÓRICO: \$ 12,700.00
CONCEPTO: POR CONCEPTO DE REPARACIÓN DEL DAÑO A FAVOR DE MA. DE LA LUZ VELASCO
GARANDILLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

LA SUSCRITA C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, EN MI CARÁCTER DE JEFE DE
DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN, COBRANZA E INSPECCIÓN FISCAL DE LA
DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON
CINCO MINUTOS DEL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2018, EN CUMPLIMIENTO AL
ACUERDO QUE ANTECEDE, PROCEDO A:

FIJAR EN LOS ESTRADOS EN SITIO ABIERTO AL PÚBLICO EN LAS OFICINAS DE
ESTA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO SITO EN CALLE MADERO
PONIENTE 105, COLONIA CENTRO C.P. 76000 DE ESTA CIUDAD DE QUERÉTARO Y
EN LA PAGINA ELECTRÓNICA INTRA GEQ (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico), LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO:
DI/DNC/05055/2018 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2018 Y MANDAMIENTO DE
EJECUCION DI/DNC/02119/2018-433 DE FECHA 06 de junio de 2018, A NOMBRE DE
RUBEN MARTINEZ CASILLAS, Y LA TRABA FORMAL DEL EMBARGO DE LOS BIENES
QUE LE FUERON LOCALIZADOS. CONSTE.

DULCE NADIA VILLA MALDONADO
NOMBRE Y FIRMA

DNVM/rpo*

